

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 10 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que fueron aportados poderes de sustitución y constancias del trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. Rad 00142-2019. Sírvasse proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante presenta el envío del aviso de que trata el artículo 292 ibídem a las direcciones autorizadas por este despacho judicial, avizorándose que, la empresa de mensajería encargada de ello, certificó la entrega del aviso correspondiente; sin embargo, la parte referida no ha informado a este estrado judicial si conoce alguna dirección donde se pueda llevar a cabo la notificación del señor CESAR AUGUSTO VILLARRAGA OSPINA, o en su defecto, realice manifestación bajo la gravedad de juramento que desconoce la misma, en acatamiento de las previsiones del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S.

Por otra parte, se observa memorial remitido por el estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, Alvaro Forero Herrera, concerniente a solicitud de reconocimiento de personería por poder de sustitución conferido por la anterior apoderada de la demandante. Por tanto, el Despacho autorizará al practicante para que asuma la representación judicial de la parte actora.

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que indique a ésta sede judicial si conoce otra dirección del demandado o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento que lo ignora.

Para el efecto concédase el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado.

SEGUNDO: AUTORIZAR al estudiante de la Universidad Libre de Colombia ÁLVARO FORERO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.476.669, para que actué en el presente proceso como apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 30 decreto 196 de 1971.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 055 de Fecha 01 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Laborales 04
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aca9a33a31b7db754184621cdc686a8d1d8b833ae1e1c2e34df92d958358e2c

Documento generado en 31/08/2021 04:16:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>